



Régimen de coincidencia de exámenes

La regulación que atiende la coincidencia de pruebas de evaluación se contempla en el Art. 14 del Reglamento de Evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumno ([Acuerdo de 17 de junio de 2013 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo](#), BOPA de 26 de junio).

Dicho artículo prevé que, en los casos de coincidencia de pruebas de evaluación final en la misma fecha y hora, los estudiantes podrán solicitar al decano del centro el cambio de alguna de las fechas u horas.

- En la resolución se dará preferencia a las asignaturas básicas sobre las obligatorias.
- Tendrán preferencia las asignaturas obligatorias sobre las optativas.
- Tendrán preferencia las asignaturas de cursos inferiores sobre las de cursos superiores.

Además, y conforme al Acuerdo de 25 de enero de 2006 de la Comisión de Docencia de la Facultad, en los casos de coincidencia de asignaturas del mismo tipo:

- Prevalecerán siempre lo exámenes escritos frente a los orales.
- En caso de coincidencia entre un examen escrito tipo test y un examen escrito a desarrollar, prevalecerá el de tipo test.

La solicitud por parte del estudiante deberá efectuarse con **un mes** de antelación en el caso de pruebas de evaluación final de la convocatoria ordinaria y con **diez días naturales** de antelación, en el caso de pruebas de la convocatoria extraordinaria.

El Decano del Centro resolverá con al menos diez días naturales de antelación respecto a la fecha de la prueba en el caso de convocatorias ordinarias y cinco días naturales en el caso de convocatorias extraordinarias.

Asimismo, es criterio tradicional de la Facultad el de dar preferencia al posible acuerdo entre el profesor y el alumno implicados. Tanto de lograr dicho acuerdo, como si no fuera posible, se ruega comunicarlo al Decanato en los plazos indicados.